

Modifican Cuadro 2 por pliegos y por objeto de gasto del Gbno. Central para Pesquería y Marina

DECRETO LEY N° 18155

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
NARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 18026, se ha creado el Ministerio de Pesquería, con la finalidad de dirigir, promover y regular la conservación, incremento, extracción, transformación y comercialización de la riqueza pesquera;

Que, el Artículo 8° de la Ley Anual del Presupuesto Funcional de la República para el año Fiscal de 1970 N° 18088, asigna los recursos necesarios al Pliego 14 "Ministerio de Pesquería", para su funcionamiento;

Que, los Incisos b) y c) del Artículo 70° de la citada Ley Anual, establece que forma parte integrante de la misma el "Cuadro 2: Por Pliegos y Fuentes de Financiamiento del Gobierno Central" y "Cuadro 3: Por Pliego y por Objeto del Gasto del Gobierno Central";

Que, los estimados consignados en los referidos Cuadros y que corresponden al Pliego 14 "Ministerio de Pesquería" podrían dificultar la correcta ejecución del Presupuesto, por lo que es necesario modificarlos de acuerdo a las necesidades y metas programadas;

Que, el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Sector Pesquero N° 18121, considera al Instituto del Mar del Perú como Organismo Público Descentralizado del Sector, razón por la cual debe regularizarse su situación Presupuestaria;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Modifícase en el Cuadro 2: "Por Pliegos y Fuentes de Financiamiento del Gobierno Central" y en el Cuadro 3: "Por Pliegos y por Objeto del Gasto del Gobierno Central" a los que se refieren los Incisos b) y c) del Artículo 70 del Decreto Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1970, el correspondiente a los Pliegos de Pesquería y Marina, en la siguiente forma:

CUADRO 3 — POR PLIEGOS Y POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO CENTRAL

14 — Pliego de Pesquería

| | | |
|---|-----|-------------|
| 1.0.0 Remuneraciones Personales | S/. | 38'196.000 |
| 2.0.0 Bienes y Servicios no Personales | " | 56'332.800 |
| 3.0.0 Estudios y Obras | " | 10.000,000 |
| 4.0.0 Transferencias | " | 129'179,390 |
| | S/. | 233'708,190 |

7 — Pliego de Marina

| | | |
|---|-----|---------------|
| 1.0.0 Remuneraciones Personales | S/. | 892'176.000 |
| 2.0.0 Bienes y Servicios no Personales | " | 727'554,000 |
| 3.0.0 Estudios y Obras | " | 127'956,000 |
| 4.0.0 Transferencias | " | 261'492,000 |
| 5.0.0 Pagos Financieros | " | 26'304,000 |
| | S/. | 2.035'482,000 |

Artículo 2° — Las modificaciones a que se refiere el artículo anterior tienen incidencia en la variable "Fondo General del Tesoro Público" quedando el monto de la misma de la siguiente forma:

FONDO GENERAL DEL TESORO PUBLICO

| | | |
|---------------------------------|-----|---------------|
| 7 — Pliego de Marina | S/. | 1,569'592,000 |
| 14 — Pliego de Pesquería | " | 63'478,790 |

Artículo 3º — Los Fondos Asignados al Instituto del Mar del Perú por el Artículo 9º, Inciso b) de la Ley Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1970. Nº 18088, corresponden al "Pliego 14 — Pesquería", Partida 4.0.0 Transferencias.

El Ministerio de Economía y Finanzas queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANI OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Febrero de 1970.

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada E. P.
JAVIER TANTALEAN VANINI.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.